

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2019-00248-00**

Dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía que propone FINANCIERA COMULTRASAN LTDA., contra MARITZA PRADA HOLGUIN, radicado 2019-00248, por auto del 10 de febrero del año pasado se señaló el 22 de abril de 2020 para la realización de la audiencia oral prevista en el artículo 392 del C.G.P., la que por la situación de pandemia por Covid 19, el gobierno nacional decretó la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, no se pudo llevar a cabo, a la vez que el expediente ya ha sido digitalizado, este Despacho,

DISPONE:

FIJAR el día VEINTISEIS (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.), para la realización de la audiencia oral ordenada en auto del 10 de febrero de 2020.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las aplicaciones MICROSOFT TEAMS Y/O LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE y unirse.

Se les previene a las partes que deben acudir a la audiencia prevista so pena de las sanciones indicadas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE SOCORRO -
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7378354ef25b23a715c712e8b33524084b9d777a4a56510e0f756581b6f35f

Documento generado en 05/03/2021 03:13:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>